



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Diciembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 2.825/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.146/15 de 15 de Septiembre de 2015, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 078/2015, denominada "Contratación de Cuentas Corrientes Bancarias, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-217-LQ15; Acta de Apertura de 16 de Octubre de 2015; Informe de la Comisión Evaluadora, remitido con fecha 23 de Noviembre de 2015, que propone adjudicar la Propuesta a "Banco de Crédito e Inversiones"; Memorandum N° 1.861/15 de 02 de Diciembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación que solicita la adjudicación con "Banco de Crédito e Inversiones"; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

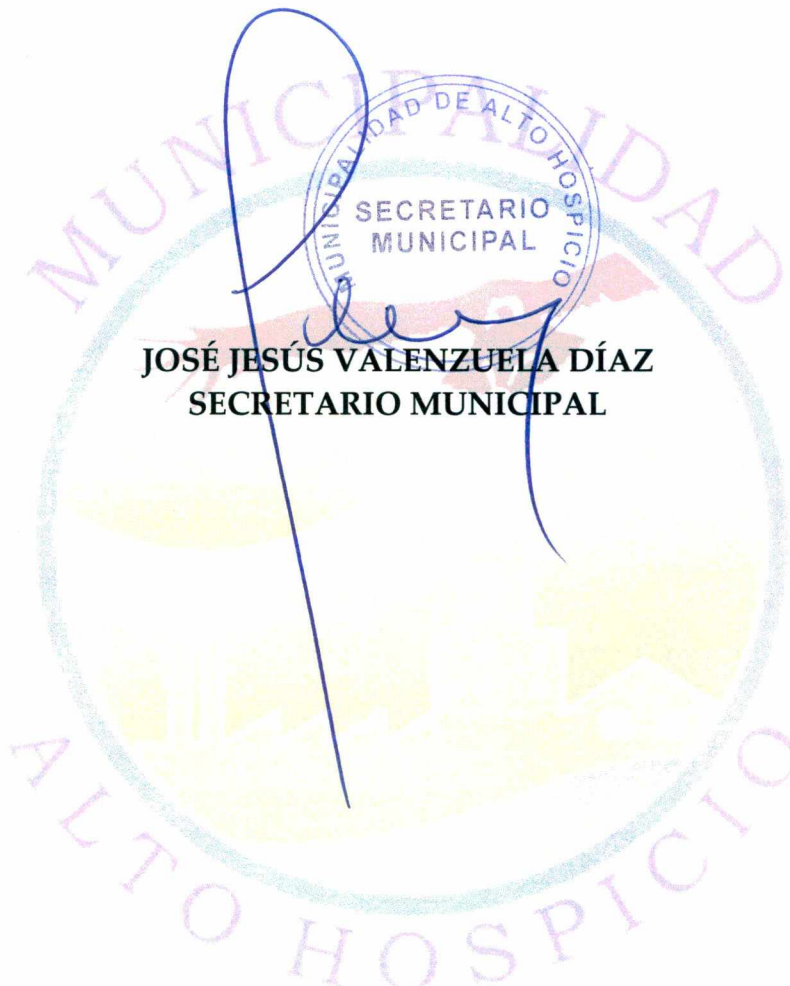
- 1.- Adjudíquese a **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES.**, RUT 97.006.000-6, representada por doña Verónica Berger Uebelhor, RUT 10.618.873-4, ambos domiciliados en El Golf N° 125, Santiago; la Propuesta Pública N° 078/2015, denominada "**Contratación de Cuentas Corrientes Bancarias, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-217-LQ15.
- 2.- Apruébese el suministro del bien requerido, en virtud de la Propuesta Pública N° 078/2015, denominada "**Contratación de Cuentas Corrientes Bancarias, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-217-LQ15, con el Adjudicatario **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, ya individualizado, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la Oferta del Adjudicatario.
- 3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses Municipales; y a la Dirección de Administración y Finanzas **como Unidad Técnica**, la correcta fiscalización del mismo, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control y de otras Direcciones municipales.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas, atendido lo dispuesto en el número 2, no teniendo costo alguno los servicios adjudicados, no realizará imputación alguna.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 2.825/2015)

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


GVS/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Dir. Obras

Secoplac

Encargado Portal